

su pte delo q valiesen. Ca no tengo por bie q sean pidos ante
lo defiendo / por q solo fuesen senciam mas grues de fallar / po
dian se ante perder / q teniendo los uno solo notario / pues mas
son es q los expedidos del notario q trabajó en los libros los dyan
Como dicho es q otro notario estan.

Otro q por q algunas vegadas los q la usan pleitos ante los alcaldes
a comendauan los o ponian en fieldat dellos por el oficio q
otras cosas de q estan contienda / quando gelos demandaua des
pues q estan salidos del oficio passados sesenta dias de q
no estan tenidos delas tornar segun un privilegio q el Concejo de
mucha lana / en q dice q si alguno tuviese q sella del alcald por q
son del oficio q se q sellen del despues q fuere salido del oficio
fasta sesenta dias / si en este tiempo non se q sellase no sea
eydo despues / sobre tal sella / o armas plato sobre ello pidiendo
me mesoer q mandase q a qllas q fuesen alcaldes por tal pre
uilegio no se pudiesen escusar de tornar las cosas q les fue
sen demandadas como dicho es todos q los fueren deman
dadas Por q tengo por bie q cada q alguno demanda
dase a qual qer q fuere oficial qer alcald qer otro la cosa q
a comendada o puesta en fieldat fuese por q son del oficio
no pueda escusar de q tornar por q q gela no demanda
en los dichos sesenta dias mas tornarla luego Ca no es
grisado q deue ser entedido q por tal caso se pueda q de
una defender de tornarla Comienda o fieldat q fuese abio
seyendo le demandada en el q segun fuese se puede demandar q otros.